



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2126

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 10; el párrafo sexto del artículo 11; el párrafo segundo del artículo 21; el párrafo primero del artículo 54; el artículo 55; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo recorriéndose el subsecuente del artículo 11; el párrafo segundo y tercero del artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 10. El pleno del Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado; contra sus resoluciones no procede recurso alguno; se integra con la totalidad de las y los magistrados; lo presidirá **la magistrada o magistrado** presidente del Tribunal Superior de Justicia; el quórum se integrará con la **asistencia**, cuando menos, de la mitad más uno de sus miembros sea **presencial o virtual**.

Artículo 11.

...

I a la III...

...

a) al g)...

...

...

...

Las Sesiones podrán ser presenciales o virtuales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Serán virtuales, cuando por causa justificada el Presidente o Presidenta del Tribunal así lo considere necesario, las cuales se celebrarán en uso de la tecnología y medios de comunicación al alcance, debiendo ser grabadas en audio y video, además de garantizarse el cumplimiento de las mismas formalidades y requisitos que se establecen para las presenciales.

De todas las sesiones se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por los magistrados y magistradas asistentes.

Artículo 21.

..

Las resoluciones de las salas se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. En caso de decisión por mayoría, se asentará el voto en contra particular o razonado. **Las discusiones para la emisión de las resoluciones se llevarán a cabo en forma presencial y por causa justificada de forma virtual.**

...

...

Artículo 54.

El Consejo de la Judicatura sesionará cuando menos una vez al mes y cuantas veces sea convocado por su presidente o **presidenta**. Las sesiones las presidirá el propio presidente o **presidenta** del Consejo de la Judicatura y podrán ser públicas o privadas, según lo ameriten los asuntos a tratar.

Las sesiones antes señaladas serán presenciales y por causa justificada que estimará el presidente o presidenta del Consejo, en uso de la tecnología y medios de comunicación al alcance, podrán convocarse y celebrarse en forma virtual, debiendo ser grabadas en audio y video, además de garantizarse el cumplimiento de las mismas formalidades y requisitos establecidos para las presenciales.

De todas las sesiones se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por el presidente o presidenta así como por los y las consejeras asistentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Artículo 55.

El pleno del Consejo de la Judicatura podrá sesionar **presencial o virtualmente** de manera extraordinaria a solicitud de dos de sus integrantes. Dicha solicitud deberá presentarse al presidente **o presidenta** del propio Consejo a fin de que emita la convocatoria correspondiente dentro del término de cinco días hábiles siguientes. En caso de que el presidente **o presidenta** no emita la convocatoria dentro del término establecido, **las y los** solicitantes emitirán la convocatoria respectiva.

Las y los consejeros no podrán abstenerse de conocer de un asunto sino cuando tengan impedimento legal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de octubre del año 2020.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2126

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.


DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de enero de 2021.



DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE.



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
SECRETARIA.